

DECRETO No. 429

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018,**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

A N T E C E D E N T E S

- 1.- El Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, por medio de la cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio fiscal 2018.
- 2.- Mediante oficio número DPL/1682/017, de fecha 31 de octubre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los Diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

- I.- La iniciativa presentada por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, en su exposición de motivos, señala lo siguiente:

TOMO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 58, fracción XVI, establece como obligación del Ejecutivo a mi cargo: "Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso, hasta el 15 de noviembre de cada seis años, cuando con motivo del cambio de gobierno del Ejecutivo del Estado, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado".

La iniciativa que se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que establece el Poder Ejecutivo Federal en los Criterios Generales de Política Económica, para el Ejercicio Fiscal 2018; así como en las recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las expectativas que se establecen en dichos Criterios Generales de Política Económica 2018, prevén un entorno externo complejo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aún presenta riesgos a la baja.

		RA, S.N.C.		
Secretaría de Turismo				
Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima	F/4093779	BBVA BANCOM ER, S.A.	4,544,456	21,232,639
Totales			134,623,798	115,514,629

Artículo 23. Las asignaciones a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Privada para el Ejercicio Fiscal 2018 son por **\$18,875,883**, que se integra de la siguiente manera:

Tabla 31. Asignaciones a Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia Privada

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
44500	Ayudas sociales a instituciones Sin Fines de Lucro	18,875,883
44503	Ayudas para el Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil	9,875,270
44504	Ayudas extraordinarias a las Organizaciones de la Sociedad Civil	2,000,000
44505	Ayudas a Instituciones de Asistencia Privada	7,000,613

- I. Para el otorgamiento de los recursos públicos de la partida 44503 Ayudas para el Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil y 44504 Ayudas extraordinarias a las Organizaciones de la Sociedad Civil, se observará lo dispuesto en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima.
- II. Para el otorgamiento de los recursos públicos de la partida 44505 Ayudas a Instituciones de Asistencia Privada, se observará lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.

En el **Anexo 7 Asignaciones Presupuestales a Instituciones de Asistencia Privada** del presente Decreto, se detallan las asignaciones presupuestales a Instituciones de Asistencia Privada.

Artículo 24. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera, las **Previsiones para Atender Desastres Naturales y otros Siniestros** se distribuyen de la siguiente forma:

Tabla 32. Previsiones para Atender Desastres Naturales y otros Siniestros

Partida	Asignación Presupuestal
44800	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros
44801	Unidad Estatal de Protección Civil
44807	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
44808	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.
44809	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Álvarez, A.C.
44810	Patronato H. Cuerpo Bomberos Voluntarios de Tecomán, A.C.
79100	Contingencias por fenómenos naturales
79101	Fondo de Desastres Naturales
Total	
	46,170,718

La asignación presupuestal de **\$25,000,000** en la partida **79101 Fondo de Desastres Naturales**, tiene como fin la aportación estatal al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) para atender a la población y a la infraestructura dañada en caso de desastres naturales.